

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Precios de suscripción.
En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id. id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 306.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Esta Dirección general, en uso de sus facultades, ha resuelto declarar cesante á don Manuel Becerra Pino, Visitador de la renta del papel sellado en esa provincia.

Y lo dice á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para conocimiento de las autoridades y corporaciones de esta provincia. Cáceres 6 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

Don Francisco Belmonte, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por don Cesáreo Duque, vecino de Plaseuzuela, se ha presentado una solicitud por escrito, fecha 2 de Julio de este año, en súplica de que se le conceda la propiedad de dos pertenencias de la mina de plomo argentífero llamada *Poderosa*, sita en la dehesa del Horco, término de esta capital, la cual perteneció á la sociedad *Plumbago*, y revertió al citado por renuncia de dicha sociedad, y habiendo admitido el registro, he dispuesto hacerlo público, según dispone el reglamento para la ejecución de la ley de Minería de 11 de Abril de 1849.

Cáceres 6 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

Hago saber: Que por don Antero Hurtado, vecino de esta capital, á nombre de don Juan Moreno, vecino y residente en Madrid, se ha presentado una solicitud por escrito, fecha 18 de Abril del presente año, registrando una mina de galena llamada *La Coliciada*, sita en el cerro de las Minas, dando vista á los arroyos de Jota y de la Nave, cuyo término

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de don Antonio Concha, Portal Empedrado, núm. 39.

—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de oficial séptimo segundo de la Secretaría de la Guerra, vacante por consecuencia de la cesación del Coronel don Antonio López de Letona, vengo en nombrar al Teniente Coronel de caballería don Luis Prendergast y Gordon, Capitán del cuerpo de Estado Mayor.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel don Antonio López de Letona y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas desde la última promoción por fallecimiento de los Brigadires don Pedro Morell, don José Muñoz y don Carlos de Arce.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Circulares.

Exmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde), con presencia de lo manifestado por la Dirección general de Artillería, se ha dignado mandar que se observe con todo rigor el exacto cumplimiento de lo prevenido en el art. 53 del reglamento segundo de las Ordenanzas de dicho cuerpo, que dispone que los Gobernadores de las plazas, acompañados de los respectivos Comandantes de artillería de ellas y del Comisario da Guerra, hagan indispensables cada año un reconocimiento exacto de los almacenes y repuestos de artillería, con otras prevenciones muy conducentes al bien del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para los fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1859.—O'Donnell.—Señor...

Exmo. Sr.: Atendido lo expuesto por la Dirección general de Artillería acerca de la conveniencia de que se observe lo prevenido en el art. 82 del tercer reglamento de la Ordenanza del arma, respecto á depósitos en los almacenes y parques, se ha servido resolver S. M. la Reina (Q. D. G.) que se prohíba terminantemente depositar en ellos la pólvora y municiones que tengan sobrantes los cuerpos del ejército, según lo que está prevenido para toda clase de efectos, que no pertenezcan al servicio de dicha arma; con lo que á la vez que se evitarán gastos y responsabilidad innecesaria al cuerpo de Artillería,

perteneció á los baldíos del Pino de Valencia. Y resultando del reconocimiento del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para dos pertenencias, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo prevenido en la ley de Minería de 11 de Abril de 1849. —Cáceres 6 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

Hago saber: Que por don Antero Hurtado, vecino de esta capital, á nombre de don Juan Moreno, vecino y residente en Madrid, se ha presentado un escrito fecha 18 de Abril de este año, pidiendo la propiedad de dos pertenencias de la mina de galena llamada *La Positiva*, sita en las inmediaciones de la mina Estrella Polar y arroyo de Cascarón en las riveras de Jota y de la Nave, en el distrito municipal de Pino de Valencia.

Y resultando del reconocimiento del Ingeniero la existencia de criadero y mineral en terreno franco para la concesión, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo prevenido en la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Cáceres 6 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

La Secretaría de Ayuntamiento de Peñalea de la Mata se halla vacante por renuncia del que la obtenía. Su dotación es de 4000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo de su cargo los trabajos de estadística y repartimiento de contribuciones.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del expresado Ayuntamiento, dentro del término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, debiendo procederse á su provisión trascurrido este plazo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 17 de Octubre de 1853. Cáceres 7 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

El Comisionado principal de Ventas de bienes nacionales de esta provincia ha nombrado Comisionado subalterno en el partido de Logrosán á don José Isidoro Calzada.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Cáceres 7 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Francisco Belmonte.

En la Gaceta de Madrid número 265, del corriente año, se publican por el Ministerio de la Guerra las disposiciones siguientes:

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que el Teniente general don José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, ha hecho del cargo de Gobernador Capitán general de la isla de Cuba, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

En atención á las particulares circunstancias que concurren en el Capitán general de ejército don Francisco Serrano y Domínguez, Conde de San Antonio y Director general de Artillería, vengo en nombrarle Gobernador Capitán general de la isla de Cuba, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

En la Gaceta de Madrid, núm. 265, del presente año, se publica por el Ministerio de la Gobernación el siguiente

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director general de Establecimientos penales, cuyo cargo resulta vacante por salida á otro destino de don Joaquín Escario, á don José García Jove, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

En la Gaceta de Madrid núm. 268, del corriente año, se publican por el Ministerio de la Guerra las disposiciones siguientes:

REALES DECRETOS.

Debiendo ser empleado en un destino de Ultramar el Coronel de Caballería don Antonio López de Letona, vengo en disponer que cese en su cargo de Oficial tercero primero de la Secretaría de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.

conseguirá que los Jefes de los del ejército cumplan lo que respecta á extracción de mulas se previene en la real orden de 17 de Agosto de 1857.

De la de S. M. lo digo á V. E. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1859 — O'Donnell.— Sr. Capitán general de....

Apuntes sobre el estado de la costa occidental de África y principalmente de las posesiones españolas en el golfo de Guinea, por don Joaquín J. Navarro, Teniente de Navio.

ISLA DE FERNANDO PÓO.

(Continuación.)

El cementerio protestante, ó sea el general de la colonia, está situado en la extremidad de la avenida que termina en el río. El ligero marmolillo de la cascada, que produce uno de los desniveles de las aguas del mismo, imprime un tinte de melancolia en los sentimientos, de quien visita este lugar, más particularmente recordando que en él están enterrados los héroes exploradores del África. Hay varios Oficiales de la marina inglesa y francesa. El famoso botánico doctor Vogel y el Capitán Bird Allen de la marina Real Inglesa, que acompañó á Mr. Richard Lander en la expedición, que el Gobierno inglés envió al río Niger en los años de 1841 y 1842. Aunque el sepulcro de este último pasa desapercibido, su memoria será siempre imperecedera entre los ingleses por su gran descubrimiento de la boca del río Niger. La vegetación en la localidad es tan notablemente densa y abundante, que parece que recibe doble vida de los cuerpos enterrados entre la misma. El río está á espaldas del citado cementerio, y en sus aguas poco profundas se ven diariamente en las horas de la tarde á la mayor parte de las señoritas del pueblo ocupadas en lavar su ropa y en sus acostumbradas abluciones, que verifican con un singular compás, que llama mucho la atención del forastero. La playa toda está ocupada con almacenes de depósito de los comerciantes más opulentos de la colonia, así como también en toda su extensión restante aprovechable, con depósitos de carbón pertenecientes á la marina Real Inglesa y á la compañía de vapores del África occidental. Ahora se ha formado otro depósito perteneciente al Gobierno español, el cual irá acrecentándose cada día, al paso que las atenciones se vayan multiplicando.

Las tres avenidas antes citadas están interceptadas por otras varias calles, perpendiculares y paralelas entre sí, de más ó menos longitud y anchura, y todas alfombradas de yerba, en las que se encuentran las casas de los demás colonos que se han establecido aquí, procedentes de diferentes puntos, entre ellos varios portugueses, esclavos libertos de las islas de Santo Tomé y del Príncipe. Pasemos ya á hablar de los habitantes indígenas de la isla.

INDÍGENAS. — Los Fernandianos, que son los indígenas de la isla, no parecen tener afinidad con ninguna de las razas del continente. El nombre Boobies les fue dado por el capitán Kelly, cuando en 1822 desembarcó en la bahía de San Carlos, en el sitio que hoy se designa en las cartas con el nombre de punta de Kelly. Boobie en su idioma significa hombre.

El doctor Thomson, miembro de la expedición del Niger de 1841, los llama Adeeyahs (acentuando en la última sílaba); pero como á esta palabra le dan el significado de ciudad ó población, la podemos tomar como nombre genérico del lugar de su nacimiento, con más funda-

miento que apelativo de raza. Por otra parte, la palabra Boobie parece también haberse aplicado por sus amistosas salutaciones de *«Cou-uay Boobie?* ¿Cómo está V., extranjero? que nunca omiten cuando encuentran á un europeo. Estos negros poseen formas físicas, que los distingue totalmente de las tribus, que pueblan los terrenos bajos aluviales del delta, de los ríos del continente; pero al propio tiempo se perciben en los mismos otros rasgos de afinidad que dejan entrever la posibilidad de incorporación de toda la raza negra en una sola familia, aunque estén menos prominentemente marcadas en los caracteres, que ligamás estrechamente las multiplicadas tribus de esta parte de la costa de África. Sus formas corporales revelan una constitución robusta y perfecta; y aunque con bastante rotundidad muscular, poseen notable flexibilidad en sus movimientos. Su estatura excede en muy poco á la general de toda la raza negra (excepto los de Camarones), y la actividad de su vida los hace fuertes y vigorosos. La obesidad del rostro, tan estimada por sus vecinos de la costa opuesta, como una de las mayores perfecciones de la organización varonil, y tan ávidamente solicitada por el bello sexo, como el *non plus ultra* de su hermosura, no se aprecia del mismo modo entre los Bubis. Carnes moderadas y rigidez de miembros, puede decirse que es lo que constituye su exterior físico. El contorno de su cráneo participa de la figura usual de la raza negra; esto es, con los parietales laterales comprimidos. Los rostros, aunque muy desfigurados por sus adornos nacionales, como son, por ejemplo, tres ó cuatro anchas incisiones cicatrizadas, que se extienden oblicuamente desde el arco cigomático al ángulo de la boca, son en cierto modo agradables, y en muchos casos les dan semejanza á los rostros europeos. No hay duda (y creo firmemente con Mr. Hutchinson), que el medio mejor de averiguar la distinción etnológica de las razas africanas, es la configuración peculiar de las cicatrices, con que casi todas ellas se marcan el rostro. Muy pocos fernandianos dejan de hacerse las. Unos se hacen incisiones transversales en la frente, mejillas, nariz y barba; lo cual les da á sus rostros una apariencia horrible. Otros tienen cicatrices semicirculares desde la frente á las mejillas, con la parte convexa, divergente hacia las orejas. Y por esta última circunstancia, añade, es por la que se cree haberse obtenido alguna probabilidad de descubrimiento del origen de esta raza especial. Los negros Okos, que son indígenas de un distrito del país Yoruba, en el interior de Lagos, llevan exactamente las mismas marcas. De aquí se infiere la posibilidad, de que estos fernandianos sean alguna raza cruzada entre los Okos y los portugueses, que visitaron á Lagos en las primeras épocas de los descubrimientos africanos, y que fueron también los primeros descubridores, así como los primeros colonizadores de Fernando Póo. Sus facciones son regulares, y ya sus barbas y contorno facial inferior van perdiendo poco á poco aquella prolongación brusca y angular, tan predominante en las tribus de África. La piel, de color negro bronceado, la tienen frecuentemente con un ocre amarillento, y con diversos aceites, confeccionados con barro rojizo, con el cual untan también su pelo, que cae formando trenzas; ó bien le dejan colgando en mechones. Si se exceptúan unos cuantos manojos de yerba seca, colgada por encima de las partes genitales, se ven ambos sexos en un completo estado de desnudez; la parte mayor están además adornados en brazos, piernas y cuello, con pedazos de concha, vértebras de serpientes y otros adornos de la vida salvaje. Los hombres llevan asimismo en sus cabezas enormes sombreros de paja, con plumas de gallinas. La mayor ó menor cantidad de adornos, así como ciertos collares, que consisten en morillas hechas con tripas de

perro, cabra ó de otros animales llenas de grasa, parecen condición exclusiva de la aristocracia. Algunos se hacen barbas postizas con pieles de mono ó de chivo.

Era de notar la gran admiración de estas gentes, cuando pasados algunos días de nuestra llegada, desvanecido en un tanto el horror, que les inspirábamos, visitaron el vapor *Vasco Núñez de Balboa*, y especialmente cuando contemplaron su gran máquina y la vieron funcionar, y también al examinar el uniforme de nuestros Oficiales y soldados. Son muy afectos á vestir prendas desechadas. El rey Banapá, de una de las poblaciones de las cercanías de Santa Isabel, salió muy ufano con una levita vieja de Capitán de fragata, de que le hizo donación gratuita el señor Chacon; bien es verdad que no llevaba otro vestido. Son sumamente afectos á tabaco y bebidas espirituosas. El Consul Hutchinson busca con alguna crudidad el origen de los Boobies en los Quanchos, primeros pobladores de las islas Atorturadas ó Canarias. En general, esta raza Bubi es benigna, amistosa y no posee esa crueldad de costumbres, tan común por desgracia a naciones, que se tienen aun tanto por ilustradas.

PECULIARIDADES DE LOS INDÍGENAS. — La estación de lluvias, que hemos atravesado desde nuestra llegada á esta isla, y la constante atención al desempeño de diversos cometidos desde la llegada, han impedido como pensaba y pienso aún, en hacer una excursión á las poblaciones Bubies, y examinándolas, detenidamente, formar cabal idea de los usos, costumbres y peculiaridades de estas tribus. Tengo que recurrir para seguir el orden propuesto, á traducir textualmente las palabras del Consul Hutchinson, residente en Fernando Póo por tres años, y que ha hecho investigación especial de todas ellas. En su obra *Impressions of Western Africa* dice: «Grandes sartas de cuentas de cristal son el adorno predominante en las mujeres, las cuales, con sus grandes incisiones en el rostro, llevan una cantidad enorme de la llamada pomada de *Tola*, que estula el olor más nauseabundo.

Su arma de guerra es únicamente una lanza con muchos dientes, que causan una herida mortal. Su hoja tiene de 6 á 8 pulgadas de ancho, su figura es quadrangular y su mango tiene de 6 á 8 pies. Pero sus guerras intestinas, única ocasión en que pueden emplearlas, son muy raras; cuando ocurrén, no se perdona ni edad ni sexo.»

Mr. Clarke, misionero baptista, ha formado un vocabulario de la lengua Bubi, y dice, que en toda la isla se hablan cinco lenguas diferentes y un gran número de dialectos. En esto, como no hago profesión de lingüista, no me creo suficiente autorizado para dar un voto definitivo; pero algunas frases del idioma, habladas por los que he oido, me parecen muy extrañas. *«Oipulo Abiiso?* es su salutación; ¿cómo está V.? Y la contestación es: *«Apotto?* que quiere decir: gracias, extranjero; dando á entender que el muy bien va auxeo á la respuesta. La expresión *Ko Hodi bave lobu lobu*, que significa lo quiero á V. mucho, tiene una armonía especial, bien diferente á la que se produciría si se pronunciase estas palabras en la lengua de Racine y de Molíere.

(Se continuará.)

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 41 de la instrucción de 1.º de Julio último, los mayordomos, Patronos ó representantes de los establecimientos y corporaciones que á continuación se expresan, manifestarán á esta Contaduría si las contribuciones impuestas á las fincas vendidas desde el 2 de Octubre de

1858 y cuyos primeros pagos se han ejecutado hasta fin de Setiembre último, era satisfecha por el establecimiento ó por los arrendatarios, exhibiendo en este último del arrendamiento en que conste, lo cual debe tener efecto dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, para que no les pare perjuicio.

Cáceres 7 de Octubre de 1859 — Domingo Fernández Montjardín.

Corporaciones civiles que se citan:

Beneficencia.

Hospital provincial de Cáceres.

Idem idem de Plasencia.

Hospicio idem de idem.

Hospital de Santa María de Garrovillas

Idem de Santo Domingo de Lagunillas.

Casa-expositos de Trujillo.

Memoria de la Pila de Trujillo.

Obra pía don Fermín Almaraz, para dotar huérfanas.

Beneficencia de Valencia de Alcántara.

Obra pía de Juana Manzano, agregada á la beneficencia de Gata.

Instrucción pública.

Manda pía de por Díos agregada á la escuela de Aceituna.

Obra pía de Fray Diego López de Toledo, agregada á instrucción pública de Alcántara.

Obra pía de D. Benito Martín Flores, á instrucción pública de Maiparta de Cáceres.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA CUMBRE.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza titular de Medicina y Cirugía de esta villa con la dotación anual de 9.000 rs., pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos.

— Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que los aspirantes á dicha titular puedan dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de la corporación municipal en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, pasado el cual se proverá.

Cámbio 20 de Setiembre de 1859. — El Alcalde, Baltasar Delgado.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDEHÚNCAR.

Vacante de titular de Cirujano.

La de esta villa lo está por renuncia del que la obtiene: su dotación consiste en 1.400 rs., pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, y las iguanas que se contraten por el facultativo con los vecinos no pobres.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que llegue á noticia de los profesores que gusten aspirar á dicha titular, á cuyo efecto dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de la corporación municipal en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual tendrá lugar su provisión.

Valdehúncar 6 de Octubre de 1859. — El Alcalde, Lucio Ballester.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PALOMERO.

Estravío de un novillo.

Desde el 24 de Setiembre último, ha desaparecido de la dehesa boyal de este pueblo, que se hallaba pastando en Abiagaleja, término de Santa Cruz de Pama-

guia, un novillo de dos á tres años de edad, de la propiedad de María Sanchez Iglesias, de esta vecindad, y como á pesar de las diligencias que en su busca se han practicado no se haya podido saber la menor noticia de su paradero, se invita á las personas que lo sepan, lo manifiesten á esta Alcaldía ó á la interesada para proceder á su recogido, pago de costas y gratificación correspondiente.

Palomero y Octubre 2 de 1859.—El Alcalde, Miguel Sanchez.—D. S. O., Nemesio Puertas, Sirio.

Señas del novillo.

Pelicolorado á excepcion del lomo y cabeza que lo es triguero, ambas las orejas hendididas, berrado en el anca derecha con una S. y bien puesto de la cuerna.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJONCILLO.

Recogido de dos cerdos.

En poder de Francisco Nuñez menor y Gerónimo Blasco, de esta vecindad, se hallan depositadas dos cabezas cerdosas de las señas que se espresarán, que fueron recogidas por los mismos y otras personas el dia 23 de Setiembre último, en las inmediaciones del río Tajo, término de Garrovillas.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia para que llegando á noticia de su verdadero dueño pueda disponer su recogido, previa confrontación de sus señas y pago de costos originados.

Torrejoncillo 1.^o de Octubre de 1859.—El Alcalde, Vicente Nuñez.

Señas de los cerdos.

Un cerdo como de año y medio á dos años, pelo negro, hendididas ambas orejas, y ademas en la izquierda muesca por detrás, con hierro de A por bajo del lomo.

Otro como de cinco á seis meses, con ramal en la oreja derecha y despuntada y hendidida la izquierda, teniendo ademas un golpe en el hocico que le impide la respiracion.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el concurso pendiente en este Juzgado y por la Escrivania del que refrenda, declarado á los bienes de doña Mónica Rega del Cerro, de esta vecindad, en la junta de acreedores celebrada en el dia de ayer, han sido nombrados síndicos del concurso D. Saturnino González y Celaya y D. Manuel Montoya, de esta vecindad.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el artículo 847 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente.

Dado en Cáceres á 4 de Octubre de 1859.—Felipe Granados.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

Hago saber: Que el dia 14 del corriente, de nueve á once de su mañana, y en la casa audiencia de este Juzgado, se procederá á la venta en pública subasta de los bienes siguientes, correspondientes al concurso de doña Mónica Rega del Cerro, de esta vecindad.

Tasación y presupuesto. Rs. vn.

Veinte y cuatro sillas finas, á 48 rs. cada una.....	432
Un sofá fino en.....	100
Dos mesas-tocadores, de nogal, en 100 rs. cada una	320

Once cuadros grandes, con marco, de Hernan Cortés y las Cruzadas, á 32 rs. cada uno.	352
Otro cuadro, de Jesus, bordado de felpilla, en.....	180
Doscientos haces de caña pelada, á 28 cuartos cada uno..	638 28
Trescientos cincuenta haces por pelar, á 3 rs.....	1030
Ciento cincuenta haces de caña sin pelar, á 10 cuartos cada uno.....	476 16
Un mulo pelo castaño, capon, cerrado, en.....	1000
Otro idem castaño, cervuno, capon, cerrado, en.....	1200
Otro idem molino, capon, cerrado, en.....	1100
Otro idem, idem, idem, idem..	1000
Otro idem, capon, castaño claro, en.....	900
Una mula vieja, pelo negro, en	500
Un jumento cerrado, pelo negro, en.....	120
Un carro grande, con todo lo concerniente de barales abajo, ó sea sin toldo, en	700
Otro mas pequeño, idem idem .	660
Y ciento diez y seis fanegas de trigo á precio de 30 rs. fanga.....	8800

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en dicha subasta comparezcan en referido sitio, dia y hora.

Dado en Cáceres á 5 de Octubre de 1859.—Felipe Granados.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

Don Ramon Gonzalez Arenas, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido, etc.

Hace e notorio: Que en el expediente de abierto-estado por fallecimiento de Pedro Prieto, natural de Cornellana, en la provincia de Oviedo y vecino del Cañaveral, por auto de este dia, se llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho á la herencia del difunto Prieto, para que en el término de treinta dias, á contar desde el en que este edicto fuere publicado en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á esperar sobre el que les asistiere, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Garrovillas á 4 de Octubre de 1859.—L. Ramon Arenas.—Por su mandado, Miguel Hurtado de Collazos.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente llamo y emplazo por segunda vez y término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín de la provincia, á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por Pedro Rodriguez, vecino que fué de Casas de Don Antonio, cuya herencia ha sido renunciada por su menor hijo Miguel; apercibidos, que de no presentarse dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montanchez á 7 de Octubre de 1859.—Eulogio Garcia Martin.—Por su mandado, José Galan Reyes.

Don Antonio Gallego Diaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de concurso voluntario á petición de Antonio Torres, vecino de Cabeza, y seguido el curso del mismo se ha reducido á persistir el acreedor D. Antonion Ramos Salvador,

relitándose los demás que tomaron parte; y habiéndose pedido por el Ramos la adjudicación de los bienes del concurso insuficientes al pago de su crédito, se ha proveido el siguiente

Auto.

Publíquese el estado de este expediente de concurso por edictos que se fijarán en esta ciudad, Cabeza y Pozoblanco, insertándose tambien en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia para los acreedores ignorados, haciéndose saber á doña Juana Bazo, doña Catalina Sevillano y doña Isabel Julian de Cabrera, viuda de D. Blas Fernandez, la petición hecha por el acreedor y único Síndico nombrado, D. Antonio Ramos Salvador, para que en el término de veinte dias siguientes al de la notificación se presenten en el Juzgado á esperar sobre ella lo que crean conveniente á su derecho, pues de no verificarlo se las declarará comprendidas en lo que disponen los artículos 625 y 627 de la ley de Enjuiciamiento civil, para lo cual librense el correspondiente exhorto y despacho. Plasencia y Setiembre 23 de 1859.—Gallego Biez.—Leandro Antonio Alcázar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, firmo el presente en Plasencia y Setiembre 26 de 1859.—Antonio Gallego Diaz.—De su orden, Leandro Antonio Alcázar.

Don Manuel de Isla, Juez de paz de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido por estar usando licencia el propietario.

La persona que se crea con derecho a una yegua pelo castaño claro, de seis y media cuartas cumplidas de alzada, cerrada, calzada, baja de la mano derecha, armisada de la izquierda, calzada de los pies, remangada, tunares blancos en los costillares y en la nalga derecha un hierro de C y S ligadas, se presentará en este Juzgado á acreditarlo en forma en el término de veinte días, contados desde la insercion del presente, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en la causa que sigo contra Juan Francisco Moreno, castellano nuevo, por sospechoso en la adquisicion de dicha caballería.

Gazalla y Octubre 2 de 1859.—Licenciado Manuel de Isla.—Por mandado de dicho señor, L. Francisco Salustiano Mancha

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Las empresas que tienen contratado el servicio provisional de vapores correos entre la Península y las Antillas, han dispuesto que el dia 27 del corriente mes salga del puerto de Cádiz el vapor Europa con destino á Santa Cruz de Tenerife, Puerto Rico y la Habana, en cuya expedición extraordinaria se dirigirá la correspondencia pública.

Cáceres 6 de Octubre de 1859.—El Administrador principal, Luis del Rey.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

El dia 15 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital y pueblo de Herrera la tercera y doble subasta para el arriendo del aprovechamiento de corcho de la Encomienda de Herrera, sita en término de dicho pueblo y el de Cedillo, procedente del secuestro de don Carlos.

El tipo para el remate será el de 2150 reales rebajada la quinta parte, ó lo que es lo mismo, el de 1720 reales como el menor admisible.

Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados, acompañando á los mismos la carta de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Cáceres 7 de Octubre de 1859.—Valentin Morquecho.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

El dia 31 de este mes, de doce á una de la tarde, se procede á la venta en las casas consistoriales de los puntos que se dirán, ante los señores Jueces de primera instancia, de las fincas siguientes:

Boletín núm. 77, del 23 de Setiembre.

Remates el 13 de Octubre en Cáceres y Logrosan, como segunda subasta.

Presupuesto.

941. El monte alto y derecho de apostar de la dehesa de Cañada de la casa, término de Logrosan.....	13050
983. El de Torrejon de la casa, idem.....	7873

Remates el 23 de Octubre en Cáceres y Montanchez.

1608. Tierra á Charco tueno en Botija, de sus propios...	7693
1609. Otra al Pozo, id....	13725
1610. Otra á la Cañada, id.	8230
1611. Otra á las tapias, id.	10980

En Cáceres.

1493. El baldío del Peñón de Peñas blancas y Barrancones, término de Cáceres, de propios..	49800
1612. El de Malosrecados, idem.....	12600
1613. El de Palancares, id..	12400
1614. El del Rosal y Vallequemado, idem.....	15880
1615. El de Arrancajara, idem.....	18600
1616. El de los Asientos, idem.....	11520

En Cáceres y Naval moral.

1617. El terreno llamado Trasierra , en Navalvillar de Ibor, de propios.....	4000
--	------

Y se publica en este Boletín para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, los cuales pueden consultar los Boletines de Ventas que se citan, donde se hace toda la expresión de las fincas, y en los expedientes que obran en las escribanías de los Juzgados. Cáceres Octubre 4 de 1859.—Anibal Morillo.

ANUNCIO.

El 3 del corriente desapareció una jumenta de pelo rucio, buena talla y de tres años, propia de Alonso Hernandez Doncel, vecino de Malpartida de Cáceres. Y se hace saber al público para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva avisar su recogido al Alonso, el cual le indemnizará de los gastos que dicha jumenta le haya hecho.

DISTRITO MUNICIPAL DE HOLGUERA.

MES DE MAYO DE 1859.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.		
Existencia que resultó en fin del mes anterior	1614 12		
Total cargo.....Rs. vn.	1614 12		
DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1. ^o Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	46 66	39 42	86 8
Quintas	8	"	8
Artículo 4. ^o Instrucción pública. — Sueldos de los Maestros y demás dependientes....	453 33	"	453 33
Alquileres de edificios.....	"	25	25
Gastos de las Escuelas.....	"	113	113
Artículo 8. ^o Salario del Guarda de montes.....	68	"	68
Total data.....Rs. vn.	275 99	179 42	455 41

RESUMEN.

Importa el cargo.....	1614 12
Idem la data.....	455 41
Existencia para el mes siguiente.....	1158 71

De forma que importando el cargo 1614 rs. y 12 cénts., y la data 455 reales y 41 céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de 1158 reales y 71 cénts., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Holguera 31 de Mayo de 1859.—El Depositario, José Calvo.—Está conforme. = El Jefe de la Sección de Contabilidad, Félix Merino.—Visto Bueno.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

DISTRITO MUNICIPAL DE MORALEJA.

MES DE MAYO DE 1859.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.		
Existencia que resultó en fin del mes anterior	1440 87		
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	1308 81		
Total cargo.....Rs. vn.	2749 68		
DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1. ^o Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	1250	470	1420
Artículo 4. ^o Instrucción pública. — Sueldos de los Maestros y demás dependientes...	275	"	257
Artículo 5. ^o Beneficencia.....	"	561 64	561 64
Artículo 8. ^o Salarios á los Guardas de montes...	1128 68	"	1128 68
Artículo 9. ^o Cargas.....	99 84	"	99 84
Artículo 11. Imprevistos.....	"	60	60
Total data.....Rs. vn.	2753 52	791 64	3545 16

RESUMEN.

Importa el cargo.....	2749 68
Idem la data	3545 16
Alcance para el mes siguiente.....	795 48

De forma que importando el cargo 2749 rs. y 68 cénts., y la data 3545 reales y 16 céntimos, según queda expresado, resulta un alcance á favor del Depositario de 795 rs. y 48 cént., que me dataré en la cuenta del próximo mes de Junio.

Moraleja 31 de Mayo de 1859.—El Depositario, Eusebio Domínguez.—Visto Bueno.—El Alcalde, Juan Regadera.

DISTRITO MUNICIPAL DE HUÉLAGA.

Mes de Mayo de 1859.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.		
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	406 24		
Total cargo.....Rs. vn.	406 24		
DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 4. ^o Instrucción pública. — Sueldos de los Maestros y demás dependientes....	61	"	61
Gastos de las escuelas.....	"	45 16	45 16
Total data.....Rs. vn.	61	45 16	76 16

RESUMEN.

Importa el cargo.....	406 24
Idem la data.....	76 16
Existencia para el mes siguiente.....	330 8

De forma que importando el cargo 406 rs. y 24 cént., y la data 76 rs. 16 cént., según queda expresado, resulta una existencia de 330 rs. y 8 cént., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Huélaga 8 de Mayo de 1859.—El Depositario, Juan Caballero.—Está conforme. = El Jefe de la Sección de Contabilidad, Pedro Fandiño.—Visto Bueno.—El Alcalde, Alejandro González.

DISTRITO MUNICIPAL DE CASILEAS.

Mes de Junio de 1859.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo pagado en el mismo por cuenta de las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.		
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	"		
Total cargo.....Rs. vn.	"		
DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 4. ^o Alumno de la escuela de Agricultura.	174 8	"	174 8
Artículo 5. ^o Beneficencia.....	233 92	"	233 92
Artículo 8. ^o Para salarios á los Guardas de Montes y demás empleados.....	193 90	"	193 90
Total data.....Rs. vn.	601 90	"	601 90

RESUMEN.

Importa el cargo	"
Idem la data.....	601 90
Alcance para el mes siguiente.....	601 90

De forma que no importando el cargo cantidad alguna, y la data 601 rs. y 90 céntimos, resulta un alcance de igual cantidad contra el fondo municipal.

Casillas 30 de Junio de 1859.—El Depositario, Crisanto Gutierrez.—Está conforme. = El Jefe de la Sección de Contabilidad, Pablo Cruz.—V.^o B.—El Alcalde, Remigio Clemente.